

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00622 00

Como quiera que el escrito arrimado por el extremo ejecutante¹ y coadyuvado por el ejecutado, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por José Jairo Corredor Gómez contra Javier Muñoz Osorio, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

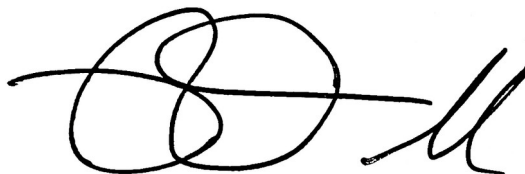
3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- El despacho se abstiene de proveer sobre las solicitudes militantes en los abonados digitales con consecutivos “06”, “07” y “08”, con ocasión a lo aquí decidido.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA²

¹ Archivo digital “09SolicitudTerminaciónProcesoPagoTotal”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f45ec31f9bdeab081584abe14f8f7cb547219f7d6e553736c409a17075e3390**

Documento generado en 14/12/2021 06:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>